

guido dejando entrar en el puerto dichos paquetes, sin hacerles ninguna notificación. Pero el hecho de haber admitido el capitán á bordo del paquete á un celador de la aduana, si es un motivo para suponer que se ha colocado en la situación de cualquier buque mercante. El congreso puede fiar en que el gobierno, con la calma que debe presidir á la resolución de esta clase de negocios, obrará en el sentido de la justicia y del decoro de la república.

El C. MENDIOLEA.—Aprovecho la oportunidad actual en que se está tratando del insulto inferido á las autoridades del puerto de Veracruz por un buque inglés, para denunciar al congreso los incalificables, imprudentes y salvajes que hace veintidos años esa misma poderosa y civilizada Gran Bretaña hace á la que califica de débil é incivil.

Desde que los indios de Yucatan se alzaron contra la raza blanca, la colonia inglesa de Belice les prestó su mercado para que vendieran todo lo que robaban en sus excursiones á los infelices que eran víctimas de su machete, y cambiasen el precio que recibían por pólvora y plomo.

Concluida la devastación de aquel país y no teniendo los ingleses nada que tomarles en cambio, empezaron á celebrar tratados con ellos, en que brindándoles su protección, les pidieron en remuneración de ella y de los elementos de guerra que les facilitaban, nuevas tierras donde cortar maderas y extender de este modo su territorio.

Los tratados no eran los súbditos ingleses los que los ajustaban, sino el gobierno inglés de Belice. El último de ellos tuvo lugar el año pasado: dieron á los indios 300 quintales de pólvora, conviniendo que podrían cortar madera en una extensión de 30 leguas de longitud mas allá de lo que llaman sus posesiones.

Como si estos hechos no fuesen bastantes para llenar de indignación, no solo á la república, sino á todos los países civilizados, quisieron hacer mas patente su filantropía con el que voy á referir.

Hace unos diez y ocho ó veinte meses que los indios de Yucatan llevaban de Belice á la costa de esa península una canoa cargada con pólvora y plomo, y varios hijos de ese desgraciado país la aprehendieron.

Una vez en conocimiento de la autoridad de Belice, ésta publicó un bando, que se fijó en las esquinas de las calles de esa colonia, por el cual se ponía precio á las cabe-

zas de los aprehensores de ese contrabando de guerra.

Uno de esos bandos originales se remitió á este supremo gobierno: otro de ellos existe en poder de mi digno compañero el Sr. Peniche, así como otros documentos que revelan la perfidia de esa colonia, enemiga de México, de la civilización y de los principios mas sagrados de justicia.

El gobierno de la nación ha pretendido infructuosamente poner coto á su codicia, según el párrafo que me permitirá leer la cámara, de unos apuntes publicados en Yucatan.

«Demuéstrase por el documento número 19, de los publicados en la imprenta de D. José Dolores Espinosa, que como tesorero general del Estado, entregué á la jefatura de hacienda, desde 1º de Marzo de 1856 hasta fin de Enero de 1864, 770,043 ps. 36 cs. en esta forma: 279,100 ps. 67 cs. en pago del contingente vencido en dicho tiempo, y 490,942 ps. 69 cs. en suplementos por cuenta del gobierno general para la guerra de los indios sublevados, en virtud de disposición del gobierno de 10 de Mayo de 1856, documento núm. 11.»

Suplementos que, si en aquel tiempo se creyeron necesarios cuando se contaba con el producto de las aduanas marítimas de Campeche y del Cármen, se hicieron despues absolutamente indispensables, por haberse privado al Estado de este recurso, abandonándole á su suerte: circunstancia que le obligó á conservar la odiosa contribución personal, que la razón y la conveniencia pública piden con exigencia que se extinga para siempre.

La experiencia triste y dolorosamente adquirida en mas de veinte años que nos aflige aquella guerra desoladora, que se hubiera terminado con oportunos y suficientes auxilios, cortando el abuso escandaloso de los ingleses de Belice, en proveer de municiones de guerra á los indios, en cambio del fruto de sus depredaciones, nos hace ver cuán estériles han sido tales suplementos, como las cantidades parciales con que nos ha socorrido el supremo gobierno para poder lograr tan deseado término.

Todo cuanto se haga por salvar á Yucatan del peligro que por todas partes le rodea y amenaza su completa ruina, que no sea el envío de una fuerza competente y bien disciplinada, al mando de jefes acreditados por su moralidad, patriotismo é instrucción para hacer desde luego á los indios,

en sus mismos atrincheramientos, una guerra formal, activa y vigorosa hasta reducirlos á completa nulidad, y para extinguir al mismo tiempo cierto espíritu de facción, que parece adormecido, y maquina sordamente en trastornar la paz y el orden público, quitando y poniendo gobernadores á su antojo, disponiendo á su arbitrio de toda clase de rentas, y arruinando á los pueblos con préstamos y contribuciones extraordinarias, que se difundió y arraigó en el Estado en 1858 por no haberse reprimido en su origen, robusteciéndose con la aprobación ó aquiescencia que se dispensó á doce ó trece dictadores que nos dió hasta el año de 1864, en que el último de ellos sometió á Yucatan al yugo de la intervención francesa, siendo en el Estado el primero que traicionó á la república, es perder inútilmente el tiempo, es agravar nuestra penosa existencia, alentar á los sublevados para sus ordinarias correrías, amaestrarlos en ellas para otras mas atrevidas; y es, en fin, aplazar la consumación de nuestra total ruina: ruina indefectible, si no se adopta aquella medida, cuyas fatales consecuencias se harán sentir en toda la república.

La irregular conducta de los ingleses de Belice, constantemente reclamada por el ministerio de relaciones al encargado de negocios de S. M. B., según su nota de 12 de Marzo de 1849, documento núm. 49, no fué ni ha sido otra cosa, que el eco de la peregrina opinión que desde un principio se dejó traslucir en el gabinete británico, de que la república de México no tenía ningun derecho para reclamar á la Inglaterra el cumplimiento del convenio que en 14 de Julio de 1786 celebró con España, cuya verdad se ve confirmada sin ningun disfraz por la comunicación que en 28 de Agosto de 1849 pasó el encargado de negocios al ministerio de relaciones, manifestándole haber recibido contestación de su gobierno (resultado de la nota del ministerio ya citada) por el último paquete, en que se le decía que aunque se hace referencia del tratado en cuestion, en el art. 14 del celebrado en Diciembre de 1826 entre la Gran-Bretaña y México, aquel artículo solo previene que no se molestará á los súbditos británicos en el ejercicio de los derechos que les estaban asegurados respecto de España por el tratado de 1786, pero no existe estipulación alguna convencional por la cual México pueda exigir de la Gran-Bretaña el cumplimiento de las obligaciones anteriormente contraídas

por ella con España, relativamente al establecimiento de Honduras.

Si bien es cierto que en el art. 14 de los tratados celebrados con Inglaterra en Diciembre de 1826, no existe estipulación alguna convencional por la cual México pudiera exigirle el cumplimiento de las obligaciones anteriormente contraídas por ella con España, también lo es que tampoco existe ninguna clase de estipulación que prohíba ó niegue á México el uso de los derechos en que subrogó á España por su independencia política, que ésta reconoció solemnemente por los tratados celebrados en Diciembre de 1826, y de los que ha gozado y goza sin limitación alguna. Obligado México por el art. 14 del tratado de 1826, al cumplimiento de las concesiones hechas á los colonos de Belice en el convenio que Inglaterra celebró con España en 1786, Inglaterra quedó también obligada al cumplimiento de las condiciones con que fueron otorgadas aquellas concesiones; porque en realidad de verdad eran un accesorio ó consiguiente necesario de las mismas concesiones á favor de dichos colonos, quienes abusaron enteramente de ellas, faltando con insolente descaro á todas las condiciones, restricciones, limitaciones, &c., acordadas en el propio convenio, y en cuyo puntual cumplimiento solo podrían tener derecho al goce de semejantes concesiones. El ministro de relaciones, en cuya secretaría debe custodiarse el expediente instruido sobre la reprobada conducta de los colonos de Belice, abundaba en las razones ya indicadas; y en vista de las que le exponía el ex-consejero de Estado, D. Manuel Crescencio Rejon, en la consulta que le pidió en 31 de agosto de 1849, rebatiría sólidamente la temeraria y peregrina opinión á que se contrajo el encargado de negocios de S. M. B. en su citada comunicación, y en su caso entablaria formalmente una reclamación diplomática para la resolución definitiva de este negocio; mas sea cual hubiese sido entonces dicha resolución, continuando hasta ahora el abuso escandaloso de aquellos colonos, y no ligándonos con Inglaterra ningun tratado, pues el único que existía lo rasgó ella misma con el reconocimiento que hizo del gobierno intruso del imperio, desconociendo el legítimo de la república, ésta por su decoro y dignidad no debe consentir ni tolerar por mas tiempo que se le ultraje en su mismo territorio por unos hombres que han dado pruebas de muy malos vecinos, han faltado en todo, con designios bien marcados,

al tratado de 1783 y convenio de 1786, y han faltado, en fin, á la noble y generosa obligacion de la gratitud; determinando en uso de sus facultades el órden y forma con que aquellos colonos puedan y deban permanecer en el territorio de la república, sujetos á las leyes de ésta y á sus legítimas autoridades.»

Ademas de estos hechos hay otros muy graves. Son hechos constantes que aquellas autoridades han azuzado la guerra de castas y todas las sediciones en la península yucateca, y que esa situacion exige un remedio que voy á presentar en este proyecto.

«Se prohíbe la entrada en los puertos de la república á los buques de la Gran Bretaña; y el ejecutivo acordará las medidas que crea conducentes para evitar los insultos que desde el año de 1846 están infiriendo los súbditos y autoridades inglesas de Belice á la nacion.»

El C. MONTES.—Me opongo á la dispensa de trámites, porque este negocio es muy grave. Importa nada menos que una declaracion de guerra, y el congreso no puede dar semejante paso sin estar profundamente instruido de los acontecimientos. El gobierno no nos ha dicho nada de lo que pasa en Belice. Cuando nos lo diga, y despues de una discusion llena de dignidad y de calma, tomáremos una resolucion. Mientras tanto, pido al congreso que no dispense los trámites á la proposicion.

El C. MENDIOLEA.—Reformo la proposicion; no pido ya la dispensa de trámites.

Primera lectura.

El C. LERDO DE TEJADA SEBASTIAN, ministro de relaciones.—Puesto que ese proyecto debe pasar á una comision, el gobierno se reserva informar á su tiempo; pero desde ahora digo, que el gobierno no hará acto ninguno de hostilidad, como lo pide la proposicion.

El C. IGLESIAS, presidente.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria, pedida por el C. Mendiola.

SESION DEL DIA 19 DE MARZO DE 1868.

Presidencia accidental del C. Valle.

A las dos y media de la tarde la mesa anunció que no habiendo número, la cámara se constituia en junta para resolver si se esperaba á los representantes que faltaban.

El C. GAONA dijo, que no era justo que los cumplidos se estuvieran esperando á los que no lo son, y que pedia se cumpliera con el reglamento, publicando la lista de los que sin motivo, no habian acudido á la sesion. Acordado así por la junta, se disolvió la reunion.

Asistieron á la sesion.

Acevedo, Aguado, Aguirre (Simon), Alas, Alfaro, Andrade, Aragon, Avila (Eleuterio), Avila (Rafael), Balandrano, Balbontin, Baranda (Joaquin), Baranda (Pedro), Beas, Bernal, Blanco, Caballero, Cacho, Cañedo, Casco, Castañeda, Castelazo, Castro, Códex, Condés de la Torre, Contreras Elizalde, Dondé, Dória, Elorduy, Escobar (Cárlos), Escobar (Juan), Espejel y Blancas, Fernandez (Justino), Fuentes Muñiz, Gaxiola, Gaona, García, (Margarito), Garibay, Garrido, Gonzalez Cosío, Gonzalez Paez, Gudiño y Gomez, Guerrero, Gutierrez (José María), Guzman (Ramon), Herrera, Lama, Leyva (Genaro), Lemus, Loaeza, Lopez, Macin, Mancera, Marin Esquivel, Mariscal, Mejía (Francisco), Mejía de Leon, Mendez, Mendiola, Mercado, Medrano, Montes, Montiel, Morales Puente, Moreno (Silviano), Núñez, Orantes, Ortiz de Zárate, Oviedo, Palomares, Pardo, Peniche, Peña y Ramirez, Prieto, Ramirez (J. José), Ramos (Onofre), Ramos (Santiago), Revilla, Rios y Valles, Robert, Robles Martinez, Rodriguez Gallaga, Rojo (Mariano), Rojo (Manuel), Romero Rubio, Rosas, Sanchez Azcona, Sanroman, Santacilia, Sierra, Tagle (Antonino), Tagle (Protasio), Tovar, Valle, Villareal, Zamacora, Zamora, Zárate (Julio).

No asistieron por enfermedad.

Alcalde, Angulo, Barroso, Benitez, Diaz (Mariano), Gomez Cárdenas, Hidalgo, Iglesias, Mejía (Enrique), Orozco, Anguiano, Revilla, Saavedra, Zarco, Zomera y Piña.

No asistieron por tener licencia.

Ancona, Balcárcel, Barron, Baz (Juan José), Baz (José Valente), Candiani, Castellanos, Cortina, Elízaga, Frias y Soto, Galindo (Manuel), García (Alejandro), García Brito, Huerta, Leyva (Francisco), Lerdo de Tejada (Sebastian), Mata, Pantoja, Pizano, Soto (Manuel F.), Vaca, Villamil, Yañez, Zérega.

No asistieron sin licencia ni causa justificada.

Alcaraz, Barreda, Cendejas, Cruz, Chavarria, Esperon, Lerdo de Tejada (Angel), Lozano, Mirafuentes, Rincon Gallardo (José), Rivas, Torres, Unda, Vega, Villada.

SESION DEL DIA 20 DE MARZO DE 1868.

Presidencia accidental del C. Valle.

A las dos de la tarde, y estando presentes 114 diputados, dió principio la sesion.

Leida y aprobada el acta del dia 18, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de justicia, devolviendo sin observaciones el proyecto de decreto que habilita de edad á la Srita. Lucila Ocampo. Resérvese para votarlo.

Del ministerio de hacienda remitiendo los antecedentes sobre formacion del presupuesto, y pidiendo que se le devuelvan cuando el congreso no los necesite.

Al diputado que promovió el negocio.

Del mismo ministerio insertando un oficio del administrador de contribuciones directas, sobre la condonacion de adeudos hasta el 31 del último Diciembre, en que manifiesta que con esa iniciativa se ha resentido la recaudacion, porque los causantes morosos esperan que se eleve á ley esa proposicion.

A la comision que tiene antecedentes.

Del mismo ministerio, en que dice, que si resultase comprobado que D^a Juana María Allende es hija del héroe de ese nombre, no disenterá del proyecto de ley que la legitima para los efectos civiles; pero que como por el expediente no aparecen pruebas bastantes de su filiacion, hará observaciones á dicho proyecto.

A su expediente y á la comision respectiva.

Del congreso del Estado de México, haciendo suya la iniciativa sobre pesos y medidas del sistema decimal presentada por el C. Mancera.

A la comision que tiene antecedentes.

Del gobernador del Estado de Puebla de Zaragoza, remitiendo el decreto en que confirma el expedido por el gobierno provisional del mismo Estado, declarando que el C. general Porfirio Diaz, mereció bien por el

glorioso triunfo que adquirió en aquella plaza el 2 de Abril de 1867.

De enterado y al archivo.

Del gobierno de Veracruz, pidiendo que para establecer el telégrafo desde ese puerto á Minatitlan, se permita la exportacion libre de derechos de la suma de \$20,000, y la introduccion tambien libre de los útiles necesarios para aquel objeto.

A las comisiones de industria y primera de hacienda.

Del gobierno de Durango, remitiendo el decreto que establece los juzgados civiles.

Al archivo.

Se leyeron y aprobaron dos dictámenes de la comision de poderes, consultando la validez de las credenciales de los CC. Joaquin Escoto, diputado suplente por el 12^o distrito del Estado de Jalisco, y Roque Jacinto Moron, diputado propietario por el distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua.

Ambos ciudadanos hicieron la protesta de ley.

Se dió cuenta con lo siguiente:

Pido al congreso se digne admitir y aprobar económicamente esta proposicion:

“Se suspenda la eleccion de contador mayor, hasta tres dias despues de que la comision inspectora haya presentado á la cámara una candidatura de tres ó cinco personas que tengan las cualidades siguientes:

Cabal instruccion en las leyes y ramos de la hacienda pública federal.—Práctica y expedicion perfecta en el despacho de los negocios de su encargo.—Notoria honradez y eficacia en el cumplimiento de sus deberes; y una buena suma de valor civil para patentizar, y dar conocimiento á quien corresponda, de los fraudes y abusos, sin consideracion á personas ni categorías.”

Los fundamentos de esta proposicion son estos:

Como el nombramiento de ese importante cargo pertenece á la cámara, y muchos de sus miembros, especialmente los que venimos de los Estados, no tendremos conocimiento de las personas que reúnan esas cualidades, estaremos expuestos á acoger inspiraciones que acaso no cubran nuestra grave responsabilidad, con manifiesto perjuicio de los intereses nacionales; es preciso adquirir antes de la eleccion datos buenos que nos libren de caer en un error lamentable, que es á lo que tiende especialmente la supradicha proposicion.